APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ.

DECRETO N°

W4 5 11 120 5

RECOLETA,

28 ENE. 2015

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica, y de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Municipal.

2.- El Decreto Exento № 197 de fecha 15.01.2015, que Aprueba el Programa Social denominado "Oficina de Gestión Comunitaria".

3.- El Certificado Nº 462 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios celebrado con DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ Tachado por Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Apoyar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos del programa, a través de la planificación técnica.
- Asesorar al Director en los temas relacionados con el programa.
- Colaborar en la planificación y funcionamiento, en la administración y calidad de servicios que entrega la unidad.
- Apoyo al Control de Gestión, Apoyo en la evaluación y gestión de los Departamentos, Gestión del Conocimiento (PMGM, Ficha Vecino, Políticas Locales, etc.).
- Colaborar en todas las actividades en terreno que realice el programa.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.648.889. (un millon seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.05, del Presupuesto Municipal vigente.

MUNICIPALIDA

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE,

TRANSCRÍBASE.

REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

AZD/PGC/jjb.

MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE"



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ

En Recoleta, a 16 de Enero 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Tachado por Ley 19.628 Tachado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Avda. Recoleta Nº 2774, de esta Comuna, DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ. Tachado por Ley 19.628 con domicilio Tachado por Ley 19.628 se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ, quien realizará la labor específica:

- Apoyar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos del programa, a través de la planificación técnica.
- Asesorar al Director en los temas relacionados con el programa.
- Colaborar en la planificación y funcionamiento, en la administración y calidad de servicios que entrega la unidad.
- Apoyo al Control de Gestión, Apoyo en la evaluación y gestión de los Departamentos, Gestión del Conocimiento (PMGM, Ficha Vecino, Políticas Locales, etc.).
- Colaborar en todas las actividades en terreno que realice el programa.

Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.648.889 (un millon seiscientos SEGUNDO: cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

El presente contrato regirá desde el 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015, TERCERO: reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las CUARTO: capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la QUINTO: ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento Nº 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (CIPALIDAD)

Tachado por Ley 19.628

CLÁUDIA EMA RÓCHA LÓPEZ

ENRIQUE TAPIA PAL.
ARMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNIPOR ORDEN DEL ALCALDE" DIRECCION